



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL - PERTENENCIA - SEGUNDA INSTANCIA - 2020-00626
(2019-00002)**

DEMANDANTE: ASTRID ORJUELA PEÑA

DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO RESTREPO BOADA

Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque – Cundinamarca, han arribado las presentes diligencias, con el fin que se desate el recurso de alzada promovido por la parte demandante en reconvencción contra el auto de 9 de septiembre de 2020, mediante el cual fue denegada la ampliación del término de subsanación concedido en el auto de 2 de septiembre de 2020.

No obstante, el auto que deniega la ampliación o renovación del término de subsanación de la demanda no se encuentra enmarcado dentro de alguna de las causales enumeradas en el art. 321 del C.G.P. ni en otra norma, por lo que este estrado declarará inadmisibile el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación promovido por la parte demandada contra el auto de 9 de septiembre de 2020, comoquiera que el auto que deniega la ampliación o renovación del término de subsanación de la demanda no se encuentra enmarcado dentro de alguna de las causales enumeradas en el art. 321 del C.G.P. ni en otra norma.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE